



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 MAR. 2012

R. EX. N° 659

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistentes y Pescadores Artesanales "Polocué"; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 031/2012, de fecha 06 de marzo de 2012; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995 y N° 700 de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 619 de 2002, N° 777 y N° 1580, ambas de 2003, N° 819 de 2004, N° 788 de 2005, N° 727 de 2006, N° 832 de 2007, N° 171 de 2008, N° 770 de 2009, N° 699 de 2010 y N° 1001 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1001 de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Bahía Polocué Sector A, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistentes y Pescadores Artesanales "Polocué", y se estableció para el titular la obligación de entregar el noveno informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

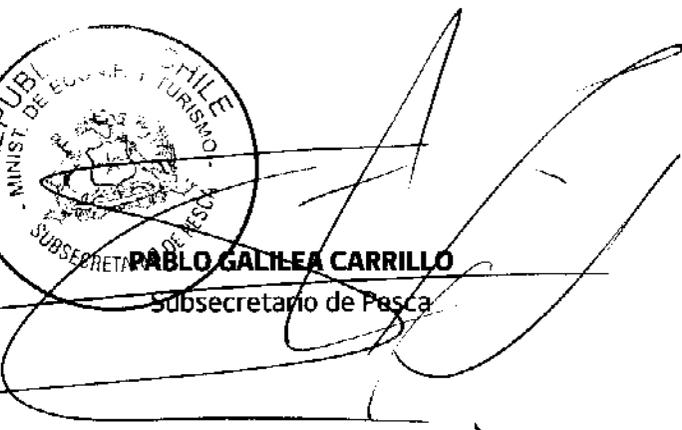
RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el noveno informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 1001 de 2011, de esta Subsecretaría, que modifico y aprobó el octavo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Bahía Polocué Sector A, X Región**, establecida en el artículo 1° letra b) del D.S. N° 700 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Buzos Mariscadores, Asistentes y Pescadores Artesanales "Polocué", R.U.T. N° 75.974.070-K, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 2054 de fecha 05 de marzo de 2001, domiciliado en Sector Rural Polocué, comuna de Ancud, X Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

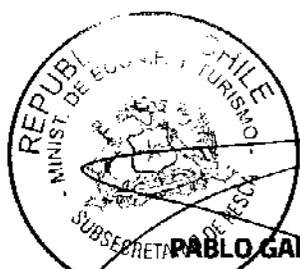
ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA
DIVISION JURIDICA



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA